

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00515 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Aclare el motivo por el cual persiste en la extinción del gravamen hipotecario respecto de los predios identificados con F.M.I. 064-19816, 064-19820 y 064-19822 como quiera que consultados los certificado de tradición y libertad se advierte que dicha afectación se encuentra cancelada conforme anotaciones 3, 7 y 9 respetivamente.
- 1.3. Conforme a lo anterior, de considerarlo pertinente aclare o modifique los hechos y las pretensiones de la demanda.
- 1.4. Aporte un ejemplar de la Escritura Pública No. 271 del 12 de noviembre de 1997 de la Notaría única Talaigua Nuevo.
- 1.5. Aporte Copia del Folio de matrícula inmobiliaria del bien de mayor extensión No.064-6420.

---

<sup>1</sup> Estado Electrónico de 17 de noviembre de 2022

1.6. Indique la forma en como obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegue prueba de ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9134212471a17d077aea6d0279edee8f37bfdef43a6feda6f0b7b49bc386e2a**

Documento generado en 16/11/2022 08:25:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**